



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación
Subdirección de Administración de Cartera
Departamento de Procedimientos Legales

Oficina

No. de oficio

SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/913/2026

Expediente

DEV. 41/2026

Asunto:

C. VERONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 06 de agosto de 2026.

C. VERONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO

C. AVE DE LOS METALES, NO. 565, C.P. 58330,
FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL,
MORELIA. MICHOACÁN.

PRESENTE:

Esta Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del Decreto número 340, a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1°, 7° y 19, fracción LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el mismo medio oficial el 22 de diciembre de 2022; artículo 15, fracciones XX, XXII y XXXV, Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; 13 fracción II, 21 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el mismo medio oficial de fecha 19 de noviembre de 2025; y, 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, **ES COMPETENTE** para emitir la siguiente determinación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En atención al oficio número **SATMICH/DG/DSC/061/2025** de fecha 04 de febrero de 2026, firmado por la directora de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite escrito libre de solicitud de devolución firmado por la **C. Verónica Araceli Martínez Hurtado**, recibido en esa misma fecha por esta Dirección de Recaudación, de dicho Órgano Desconcentrado; a través del cual, solicita el reintegro de la cantidad de **\$3,061.00 (tres**

MSCB/BDPF



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Recaudación

Oficina Subdirección de Administración de Cartera

No. de oficio Departamento de Procedimientos Legales

Expediente SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/913/2026

Asunto: DEV. 41/2026
C. VERONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), consistente en supuesto pago duplicado, por concepto de licencia de conducir, expedida el 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. A través del oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/536/2029, de fecha 30 de junio de 2026, dirigido al Dr. Gustavo Oblea Rosales, Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó la validación de:

NOMBRE	FECHA	MONTO	Comprobante de Pago
VERNONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO	18/12/2025	\$3,061.00	FOLIO/SERIE DE RECIBO DE PAGO: 44000847372
VERNONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO	18/12/2025	\$3,061.00	LÍNEA DE CAPTURA: 75412915353943817905612

TERCERO. Por oficio número SFA-SF-DCG-1506/2026, de fecha 22 de julio de 2026 suscrito por el Dr. Gustavo Oblea Rosales, director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se dió respuesta al diverso oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/536/2029, de fecha 30 de junio de 2026, informando que la línea de captura referente al primer intento de pago se encuentra en estado cancelado, dado lo anterior, no se acreditó la existencia de la duplicidad del pago que manifiesta haber realizado.

CUARTO. En ese sentido, una vez sustanciado el presente expediente en todas y cada una de sus etapas y actuaciones procedimentales, las cuales, por economía procesal y a fin de evitar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas en lo conducente como si a la letra se insertasen; y al advertirse que no existe diligencia o cuestión pendiente por desahogar, esta autoridad fiscal procede a emitir la resolución correspondiente, en los términos que más adelante se precisan.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que la pretensión de la promovente consiste en obtener la devolución de la cantidad **\$3,061.00 (tres mil sesenta y un pesos**



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia

Dirección de Recaudación
Subdirección de Administración de Cartera
Departamento de Procedimientos Legales

Oficina

No. de oficio

SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/913/2026

Expediente

DEV. 41/2026

Asunto:

C. VERONICA ARACELI MARTINEZ HURTADO.

Acuerdo de Devolución Improcedente.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

00/100 M.N.), consistente en supuesto pago duplicado, por concepto de licencia de conducir, expedida el 18 de diciembre de 2025.

En consecuencia, al no acreditarse la existencia de un cobro indebido, esta autoridad fiscal determina improcedente la solicitud de devolución formulada por la contribuyente, interpretando a **contrario sensu** el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ES IMPROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN promovida por la **C. Verónica Araceli Martínez Huertado**, por las razones vertidas en el apartado motivos de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. **GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA**

Directora de Recaudación del Servicio de Administración
Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Minutario



MSCB/BDPF

